



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Marzo veintinueve de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00135-00

Previo autorizar la entrega de títulos, se requiere a la parte demandante para que anexe liquidación de crédito actualizada, donde tenga en cuenta el abono mencionado en la Sentencia N°00194 con fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a su vez, el Despacho requiere que haga mención a los intereses moratorios, si desisten de los mismos o se tendrán en cuenta.

NOTIFÍQUESE


JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.
JUEZ.

J.
Certifico: Que por Estado No. _____.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo ____ de 2022

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
Secretario.

J.

Firmado Por:

Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3990245bd76b52cf4e988dc486eb89212447817b63a01a876456f843b93c33f**

Documento generado en 29/03/2022 10:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUÍ.

Marzo veintinueve del año dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO NRO. 2021-00708-00

Previo a decretar el embargo solicitado sobre el vehículo de placa GRR 391, deberá la parte actora aportar el historial donde aparezca registrado el propietario ante el organismo de tránsito respectivo de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 769 de 2002, si bien la parte demandante allega el histórico vehicular por parte del RUNT, el mismo no proporciona lo requerido por el Despacho, esto es, el nombre del propietario.

CÚMPLASE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo _____ de 2022

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario

J.

Firmado Por:

Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25585c3581a96f2c21fbe2343d007a36666282f8b8ad6203165a40501b97245**

Documento generado en 29/03/2022 10:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>